CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CIUDADANA **ZOILA NELLY GORDILLO LARA**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ECONOMIA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ARRENDATARIA"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ---

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL ARRENDADOR"**: --------------------------------------

I.1.- QUE LA **CIUDADANA ZOILA NELLY GORDILLO LARA**, ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN LA **AVENIDA RENOVACIÓN NUMERO 138 MANZANA 6, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO MISOL-HÁ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, SEGÚN SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1263, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº.101, DEL ESTADO DE CHIAPAS, LICENCIADO JESÚS ALEJANDRO CRUZ GUTIÉRREZ, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL **NORTE:** SEIS METROS CON AVENIDA RENOVACIÓN, AL **SUR:** SEIS METROS CON LOTE CATORCE; AL **ORIENTE:** VEINTE METROS CON LOTE CINCO, Y AL **PONIENTE:** VEINTE METROS CON LOTE TRES.---------------------------------

I.2.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.-------

I.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. GOLZ-620526 EM1 Y QUE EL NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO DE LA BOLETA DE PAGO PREDIAL ES **2833066** DEL EJERCICIO FISCAL 2019. --------------

I.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO. ---------------------

I.5.- QUE EXHIBE EN ESTE ACTO CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN EXPEDIDO EL 13 DE MARZO DE 2019, RECIBO OFICIAL NÚMERO LB29251269 CON EL QUE SE ACREDITA QUE LA PROPIEDAD ESTA LIBRE DE GRAVAMEN. --

I.6.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 2ª. PONIENTE SUR NÚMERO 1444 A, COLONIA SAN FRANCISCO. C.P. 29066, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

I.7.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 56 AÑOS DE EDAD, SEXO FEMENINO, ESTADO CIVIL CASADA, ORIGINARIA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE 2ª. PONIENTE SUR NÚMERO 1444 A, BARRIO SN FRANCISCO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, CODIGO POSTAL 29066, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 1725051728350, EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LOS RASGOS FÍSICOS DEL ARRENDADOR, AGREGANDOSE AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES UNA COPIA DE LA MISMA.- -

II.- DECLARA **"LA ARRENDATARIA"**: -

II.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 21, 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 414, MEDIANTE DECRETO 020, TOMO III, DE FECHA SABADO 08 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA. - - - - - - - - - - - - -

II.2.- QUE CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2012, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII, DEL CAPÍTULO I, AL RUBRO DENOMINADO "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA", ESTABLECE COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA. -

II.3.- QUE EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -

II.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA ARRENDATARIA"** CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 32201-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, CLAVE 102561A13301S01A583, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA; MISMO QUE SE OTORGA CONFORME AL MECANISMO QUE SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS. -------------------

II.5.- QUE TODA VEZ QUE NO CUENTA CON UN INMUEBLE NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A SU CARGO Y ADEMÁS NO ES POSIBLE ADQUIRIRLO EN PROPIEDAD, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN ESTRICTO APEGO A LAS RECOMENDACIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. ---------------------------

II.6.- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NUMERO DP/000098/2019 FOLIO 001782, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2019; SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA, MISMO QUE SE OTORGA CONFORME AL MECANISMO QUE SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON EL CARÁCTER DE ARRENDATARIA. ------------------------

II.7.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N COL. 24 DE JUNIO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL. ---------------------------

III.- DE **"AMBAS PARTES"**: ------------------------------------

III.1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:-

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: LOCALIZACIÓN: **"EL ARRENDADOR"** CONVIENE EN ARRENDAR A **"LA ARRENDATARIA"** EL INMUEBLE UBICADO **AVENIDA RENOVACIÓN NUMERO 138 MANZANA 6, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO MISOL-HÁ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 120.00 M2 METROS CUADRADOS. --

SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA ARRENDATARIA"** EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO. ----

TERCERA: USO DEL INMUEBLE: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARA PARA **LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 2399** FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS. ----------

CUARTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE **"LA ARRENDATARIA"** ESTÁ QUEDARA AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **2386 Y 2397** DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS. ----------

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA ARRENDATARIA"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2395 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. ----------

QUINTA: MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: **"EL ARRENDADOR"** EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **"LA ARRENDATARIA"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA, **"LA ARRENDATARIA"** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**. ----------

"LA ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: SINIESTROS: "LA ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **2409, 2410, 2411 Y 2412** Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS. SIN EMBARGO LA SECRETARÍA CUENTA PARA EL PRESENTE EJERCICIO CON UNA POLIZA DE ASEGURAMIENTO NÚMERO 01-29-07000060-0003-02 EMPRESARIAL, EN EL CUAL CONTEMPLA DAÑOS A LA PROPIEDAD ENTRE ELLA LOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO.----------

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **"LA ARRENDATARIA"**, **"EL ARRENDADOR"** LE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIBLE DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"LA ARRENDATARIA"** ASÍ CONVENGA A SUS

INTERESES, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE. ----------------

SÉPTIMA: IMPORTE DE LA RENTA: DE ACUERDO AL NUMERAL II.6 DEL APARTADO DENOMINADO "DECLARACIONES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONVIENE EN PAGAR A "**EL ARRENDADOR**" EL CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDA **$ 7,359.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DEBIÉNDOSE REALIZAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ----------------

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO. ----------------

OCTAVA: FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN RENTAS ANTICIPADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS; A TRAVES DE PAGOS ELECTRONICOS, EN CUMPLIENTO AL ARTICULO 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ----------------

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE CADA PERIODO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **2399 FRACCIÓN I Y 2401 DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS.** ----------------

NOVENA: PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE **"LA ARRENDATARIA"** EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELECTRICA. ----------------

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **SERÁ DE DIEZ MESES,** LA CUAL EMPEZÓ A CORRER A PARTIR DEL DÍA **01 (PRIMERO) DE MARZO DEL 2019 HASTA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019**. NO OBSTANTE QUE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FUE RECABADA HASTA EL PRESENTE MES, RAZÓN POR LA CUAL EL MISMO ES SUSCRITO HASTA EL DÍA DE HOY, HECHO QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD. ----------------

DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE NO CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL PRÓXIMO AÑO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO EN CASO DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, **"EL ARRENDADOR"** SE DEBERÁ SUJETAR AL IMPORTE DE RENTA MENSUAL QUE SE DETERMINE CONFORME AL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9º DE LOS

LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIA.-----------------------------------

DÉCIMA SEGUNDA: SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE **"LA ARRENDATARIA"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN. -----------------

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO: -----------------------------------

I.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO; ----------

II.- POR CONVENIO EXPRESO; -----------------------------------

III.- POR NULIDAD; -----------------------------------

IV.- POR RESCISIÓN. PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN; -----------------------------------

V.- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; -----------------------

VI.- POR EXPROPIACIÓN DE LA CASA ARRENDADA, HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA; -----------------------------------

VII.- POR EVICCIÓN DEL INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO, Y ------------

VIII.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. -----------------

DÉCIMA CUARTA: PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO **"LA ARRENDATARIA"** CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN. -----------------------------------

DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: **"LA ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A **"EL ARRENDADOR"** CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL TIEMPO Y EL USO. -----------------------------------

DÉCIMA SEXTA: **DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:** LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ EXPRESAMENTE POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----------------------------------

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA

CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ----------

DÉCIMA OCTAVA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR. ----------

DÉCIMA NOVENA: EL CIUDADANO HÉCTOR FABIÁN OLGUÍN RUÍZ, AUTORIZA AL CIUDADANO JOSÉ LUIS OLGUÍN RUÍZ, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LOS TRAMITES Y COBRO CORRESPONDIENTE, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. ----------

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN CUADRUPLICADO, UNO DE LOS CUALES SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019. ----------

LAS PARTES:

POR "**LA ARRENDATARIA**":	POR "**EL ARRENDADOR**":
M.E. HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA**	**C. ZOILA NELLY GORDILLO LARA** **PROPIETARIA**

T E S T I G O S:

ING. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RESÉNDIZ **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**	**LIC. EDUARDO AGUILAR JIMENEZ** **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA ZOILA NELLY GORDILLO LARA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL M.E. HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, "LA ARRENDATARIA", A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019, INSTRUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU ANVERSO, EN TAMAÑO CARTA INCLUIDA LA PRESENTE. ----------